

Provincia de Buenos Aires

LEY 14.555

B.O. 06-02-2014. SUPLEMENTO.

Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la ley nacional 26.047, que establece las disposiciones que regirán el funcionamiento de diversos Registros Nacionales vinculados con personas jurídicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1° - La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.047(1), que establece las disposiciones por las que se regirán el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones, y el Registro Nacional de Sociedades no Accionarias.

Art. 2° - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° - La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional los procedimientos y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley Nacional N° 26.047.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.

Horacio Ramiro González Juan Gabriel Mariotto
Presidente Presidente
Honorable Cámara de Diputados Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados Honorable Senado

DECRETO 5

La Plata, 3 de enero de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez Daniel Osvaldo Scioli

Ministro de Jefatura Gabinete de Ministros Gobernador
REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO
(14.555).

Claudia A. Diamante
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica